

**ESTATUTOS**  
**SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES POR LA PAZ**  
**– SINTRAPAZ–**

**CAPÍTULO I**

**De la denominación, domicilio, naturaleza, principios y objetivos**

**Artículo 1. Denominación.** Con el nombre de SINTRAPAZ, SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES POR LA PAZ, se constituye una organización sindical de industria, conformada por empleados públicos o personas que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

**Artículo 2. Domicilio.** El domicilio de SINTRAPAZ, será el municipio de Soacha (Cundinamarca), no obstante, se podrán constituir Subdirectivas o Comités Seccionales por lo cual la residencia, actuación y representación de los afiliados del sindicato podrá establecerse y realizarse en cualquier parte del país, entendiéndose que la jurisdicción del sindicato cubre todo el territorio nacional.

**Artículo 3. Naturaleza y principios del sindicato.** SINTRAPAZ se define como una organización sindical de industria, de pensamiento crítico, integrada por personas promotoras y defensoras de la construcción de paz y por ende de los derechos humanos, para quienes el trabajo digno, es esencial. Nuestro quehacer no se limita a la defensa de los derechos laborales, sino a la plena realización de las obligaciones del Estado, respecto al derecho fundamental a la paz y la garantía y goce efectivo de los derechos humanos en su conjunto para toda la sociedad.

SINTRAPAZ promueve la defensa de los derechos y la construcción de un nuevo sindicalismo, la toma de decisiones colectiva y consensuada, en estructuras y relaciones horizontales, en prácticas dialogantes de democracia directa basadas en el respeto y la dignidad.

SINTRAPAZ se fundamenta en los siguientes principios:

Somos un colectivo que construye desde la identidad de clase trabajadora, comprometidos con el cuidado de todos los seres vivos y los territorios que los acogen, la equidad de género, intergeneracional, étnica, de personas con discapacidad y con orientaciones sexuales e identidades diversas; la lucha contra toda forma de opresión y discriminación; la defensa de la paz como derecho humano fundamental; la justicia social, económica y ambiental; y la solidaridad con las luchas organizativas, por el territorio, la autonomía y la soberanía popular.

Desde el ejercicio de la función y el servicio público, es un principio rector el cumplimiento y acatamiento por parte de sus afiliadas y afiliados del código de ética del servidor público y la defensa y promoción del derecho colectivo a la moralidad administrativa.

Desde el ejercicio sindical y organizativo, también es un principio rector la corresponsabilidad entendida como el trabajo conjunto y participativo de todas y todos los afiliados en la construcción y fortalecimiento de SINTRAPAZ.

**Artículo 4. Objetivo General.** SINTRAPAZ tiene como propósito fundamental la reivindicación, promoción y defensa de la paz como derecho fundamental, así como el conjunto de los derechos humanos y laborales de las trabajadoras y trabajadores, el mejoramiento de las condiciones de trabajo y en consecuencia de la calidad de vida personal y familiar, con equidad, inclusión y pleno ejercicio de libertades, derechos y deberes, a través del proceder sindical, sin distinción de género, etnia, credo religioso, ideología, opción sexual o militancia política.

**Artículo 5. Objetivos Específicos.** Los objetivos específicos de SINTRAPAZ son los siguientes:

1. Realizar las acciones necesarias para la protección, promoción y reivindicación de los derechos laborales de trabajadoras y trabajadores de las entidades públicas en las cuales se encuentra vinculados nuestros afiliados.
2. Promover y abogar por relaciones laborales respetuosas propias de la dignidad humana.
3. Difundir los mecanismos existentes para la prevención y denuncia de casos de acoso laboral y/o sexual, y en caso de presentarse acompañar a las personas afectadas, interceder para que se garantice el debido proceso y se adopten las medidas correctivas.
4. Exigir el cumplimiento de los principios de la función pública y el ejercicio pleno de la misionalidad de las entidades públicas en las cuales se encuentra vinculados nuestros afiliados, velando para que la gestión, los programas, proyectos o procesos propios de las entidades o las demás que puedan surgir, sean acordes con la implementación de los acuerdos firmados en los procesos de paz o de las iniciativas que contribuyan a garantizar el derecho fundamental a la paz.
5. Propender y exigir transparencia, veracidad, confiabilidad de la información pública y comunicaciones generadas por las entidades a las cuales pertenecen nuestros afiliados y afiliadas.
6. Velar por el cumplimiento de los derechos y garantías inherentes al oficio del servidor público y el/la particular al servicio del Estado independientemente del tipo vinculación, procurando siempre el mejoramiento de sus condiciones, además de su defensa ante riesgos o efectos ocasionados en el ejercicio de la función pública. (los estatutos permiten el ingreso de contratistas)
7. Requerir a las directivas de las entidades a las cuales pertenecen nuestros afiliados/as en los casos que lo ameriten, para que asigne a los empleados de carrera el desempeño de las funciones institucionales de cada área y programa, acorde con el manual de funciones y los principios de la función administrativa. A su vez, promover el nombramiento, encargo, comisión y ascenso de los empleados de carrera, propendiendo por el cumplimiento del principio de mérito.

8. Realizar vigilancia sobre los procesos de reestructuración o modificación de la planta de personal, en correspondencia con los estudios técnicos debidamente fundamentados en necesidades del servicio, cargas laborales, procesos y procedimientos.
9. Asegurar la representación de los intereses laborales en las instancias que lo requieran, adelantar la tramitación legal de los pliegos de peticiones y/o solicitudes relativas a las condiciones de trabajo; designar delegados, mediadores, árbitros y demás representantes pertinentes, ante escenarios permanentes o transitorios.
10. Generar articulación con otras organizaciones sindicales, Federaciones o Confederaciones para el fortalecimiento de la actividad de SINTRAPAZ.
11. Prevenir cualquier hecho o riesgo de corrupción y denunciar ante los entes de control y competentes, en caso de que se configure un acto con estas características al interior de las entidades públicas donde se encuentren vinculados nuestros afiliados/as o en el desarrollo de proyectos, convenios, programas y demás actividades relativas a la misionalidad de entidad, ejecutadas por operadores, corresponsables o similares.
12. Propender por la realización de evaluaciones de impacto, la implementación de indicadores de resultado, la realización de seguimiento a los programas a cargo de la entidad, la implementación de un Centro de Pensamiento, de investigación u Observatorio de la Política, que genere productos académicos para la retroalimentación y el diseño de política pública.
13. Desarrollar los planes y mandatos establecidos por la Asamblea General de Afiliados, acorde con los principios, orientaciones y lineamientos en ella definidos.
14. Promover prácticas administrativas que potencien la innovación, la creatividad y el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el cumplimiento de los fines misionales institucionales.

## **CAPÍTULO II**

### **Condiciones de Admisión, derechos y deberes de las afiliadas y afiliados**

**Artículo 6. Condiciones de admisión.** Son condiciones sine qua non para ser afiliados y afiliadas:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser trabajadora o trabajador de entidades públicas que propendan por la construcción de la paz y el ejercicio efectivo de los derechos humanos, vinculada(o) mediante nombramiento legal y reglamentario, contrato de trabajo, de prestación de servicios o de apoyo a la gestión.
3. Cumplir con su compromiso de aporte de las cuotas establecidas en estos Estatutos.
4. Mantener en público y en privado buena conducta.

5. Comprometer su ética y lealtad con la organización sindical para el logro de los fines del sindicato.
6. Comprometerse a cumplir fielmente los presentes Estatutos, así como las disposiciones que el Consejo de Gestión Nacional y/o el Consejo de gestión de la Subdirectiva o Seccional ha reglamentado de acuerdo con la facultad conferida por la Asamblea General.

**Parágrafo primero:** El servidor público o aquel vinculado con contrato de trabajo, de prestación de servicios o de apoyo a la gestión que manifieste su voluntad de hacer parte de SINTRAPAZ deberá presentar al Consejo de Gestión Nacional o el Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional, el formulario de afiliación diligenciado conforme a los procedimientos establecidos para tal fin. De este procedimiento se exceptúan las trabajadoras y los trabajadores que hagan parte de la Asamblea fundacional, sujetos a los requisitos que establece la norma.

**Parágrafo segundo:** Una vez recibida la solicitud por el Consejo de Gestión de Nacional, se aprobará su ingreso siempre y cuando cumpla los requisitos de admisión.

**Parágrafo tercero:** Los servidores públicos que presenten la solicitud de afiliación y ésta sea aprobada por el Consejo de Gestión Nacional o el Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional, podrán participar en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.

**Parágrafo cuarto:** El Consejo de Gestión se podrá abstener de admitir la afiliación de un o una trabajadora, sobre la cual existan investigaciones abiertas en relación con denuncias en su contra de acoso laboral, acoso sexual o acoso sexual laboral.

**Artículo 7. Obligaciones de los afiliados y afiliadas.** Son obligaciones de cada uno de los afiliados y afiliadas a SINTRAPAZ:

1. Cumplir fielmente los presentes Estatutos, las directrices emanadas de la Asamblea General y del Consejo de Gestión Nacional y Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional, si aplica este último, que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
2. Asistir a las convocatorias o citaciones que se realicen para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se requieran, así como asistir a las reuniones que el Consejo de Gestión Nacional, Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional o los Consejos Temáticos le convoquen. La asistencia debe realizarse en los tiempos y condiciones fijadas, con puntualidad, disposición y respeto.
3. Observar buena conducta y proceder lealmente con los afiliados o sus compañeros de trabajo y con la organización sindical, absteniéndose de emitir comentarios, juicios, o afirmaciones que afecten los intereses, las acciones y en general, la unidad, ambiente y procesos de la organización sindical.
4. Encontrarse a paz y salvo con la organización. pagando de manera puntual las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas que le fueren impuestas.
5. Presentar excusas por escrito con indicación de las causas justificadas en caso de incumplimiento de la obligación que trata el numeral 2), anexando los soportes

correspondientes, so pena de constituir falta y ser sujeto de sanción.

6. Promover el crecimiento académico, político, y cultural de la organización mediante la gestión de nuevas afiliaciones, producción intelectual, entre otras.
7. Defender los intereses del sindicato en los ámbitos que sean requeridos, así como los derechos e intereses de afiliados y afiliadas a SINTRAPAZ; promoviendo la solidaridad con los trabajadores y trabajadoras a nivel nacional e internacional.
8. No suministrar información estratégica de la organización a terceros.
9. Respetar los derechos humanos y laborales de las personas afiliadas, abstenerse de realizar actividades y de asumir actitudes que afecten los derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras, o los principios y objetivos de la organización, que atenten contra la unidad, las relaciones de solidaridad y los bienes colectivos de la organización sindical.
10. Integrar y participar en alguno de los Consejos Temáticos de SINTRAPAZ.

**Parágrafo primero.** Se entiende que el afiliado o afiliada se encuentra a paz y salvo con la Tesorería del Sindicato cuando ha mediado la autorización a la entidad para hacer el descuento respectivo y cuando dichos descuentos se hagan por ese conducto. En el caso de las personas vinculadas por prestación de servicios la Tesorería del Sindicato emitirá el paz y salvo respectivo.

**Parágrafo segundo.** Los afiliados deberán autorizar por escrito, los descuentos correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias de conformidad con los presentes estatutos.

**Parágrafo tercero.** Por corresponsabilidad con SINTRAPAZ, los afiliados deberán dar prioridad a la obligación señalada en el numeral 2), toda vez que su asistencia y participación contribuye al desarrollo de la organización. Para lo anterior la organización sindical solicitará los permisos correspondientes ante la entidad.

**Parágrafo cuarto:** los aportes de personas vinculadas por prestación de servicios podrán ser voluntarios en periodicidad y cantidad, sin embargo, se deberá definir estos aspectos al momento de la afiliación.

**Artículo 8. Derechos de los afiliados y afiliadas.** Son derechos de los afiliados y afiliadas a SINTRAPAZ:

1. Participar en los debates de la Asamblea General, con derecho a voz y voto y presentar proposiciones.
2. Ser elegido miembro del Consejo de Gestión Nacional, Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional o de los Consejos Temáticos, en su calidad de afiliada o afiliado.
3. Ser delegado en las mesas de negociación colectiva con la administración de la entidad.
4. Gozar de todos los beneficios que otorga la Organización Sindical.
5. Solicitar la intervención del Sindicato por medio del Consejo de Gestión Nacional o el Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional conforme a estos

estatutos, para el estudio y solución de los problemas individuales y colectivos que se presenten.

6. Recibir los cursos de inducción u otros viabilizados previamente, con base a la programación que determine el Consejo de Gestión Nacional o el Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional.
7. Conocer la problemática social y laboral de los afiliados y afiliadas al Sindicato.
8. Mantener un conocimiento permanente, a través de las instancias establecidas por la Organización, sobre las políticas y planes trazados para la buena marcha del sindicato y participar en todas las tareas que en ellas se propongan, para reivindicar las conquistas sociales y laborales.
9. Conocer las decisiones que tomen los diferentes Consejos y lo relativo al funcionamiento del sindicato
10. Presentar iniciativas de solución y alternativas a las problemáticas laborales y sociales de los afiliados y afiliadas.
11. Expresar sus inquietudes y/o quejas sobre el manejo del Sindicato en las instancias propias de la Organización y a recibir una respuesta oportuna, clara y de fondo.
12. A la aplicación del debido proceso.

**Parágrafo primero.** Los afiliados que se hallaren atrasados en el pago de las cuotas sindicales tendrán voz, pero no contarán con voto en las elecciones de delegados o responsables y decisiones de la Asamblea y de los Consejos.

### **CAPÍTULO III**

#### **Estructura del Sindicato**

**Artículo 9. Estructura del Sindicato.** El Sindicato tendrá la siguiente estructura organizativa:

1. La Asamblea General de Afiliados y Afiliados
2. El Consejo de Gestión Nacional
3. Las Comisiones de Reclamos de las entidades donde se encuentren vinculados los afiliados y afiliadas
4. La Asamblea de la Subdirectiva o Seccional de Afiliados y Afiliadas
5. Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional
6. Los Consejos Temáticos
7. Los demás organismos que se requieran y establezcan, conforme a las facultades estatutarias.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la Asamblea General**

**Artículo 10. Asamblea General de Afiliadas y Afiliados.** La Asamblea General de SINTRAPAZ es el máximo órgano y autoridad del Sindicato, por lo que tiene la facultad de adoptar decisiones fundamentales para el futuro de la organización. Sus atribuciones serán las siguientes:

1. La elección de Presidente y Secretario para la Asamblea General de afiliados.
2. La elección de los delegados y delegadas del Consejo de Gestión Nacional, de los Consejos Temáticos y de la Comisión de Reclamos.
3. La afiliación y desafiliación a organizaciones sindicales nacionales o internacionales.
4. La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar.
5. La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
6. La aprobación del presupuesto anual, de sus modificaciones y adiciones que sea necesario hacer durante su vigencia.
7. La determinación de la cuantía de la caución del responsable de la Tesorería y la ejecución del presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente.
8. La aprobación de pliegos de solicitudes y el nombramiento de comisiones negociadoras.
9. La aprobación de estados financieros y balances del Sindicato.
10. La compra de bienes muebles o inmuebles para el Sindicato, cuando su valor supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. La venta o cesión de bienes del Sindicato.
12. La autorización al Presidente del Consejo de Gestión Nacional o al presidente del Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional para celebrar contratos, convenios y otorgar poderes, cuando su valor supere los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
13. Estudio, aprobación o desaprobación del Plan Anual de Acción de la Organización, que contenga las actividades y proyectos a implementar, con sus respectivos rubros presupuestales, a partir de las iniciativas presentadas por los Consejos Temáticos y el Consejo de Gestión Nacional que hacen parte de la estructura funcional del Sindicato.
14. La disolución o liquidación del Sindicato.
15. Aprobación y modificación de los estatutos del Sindicato.
16. La asignación de sueldos y de honorarios a profesionales que presten asesoría y consultoría al Sindicato.

**Artículo 11. Formas de sesión de la Asamblea.** La Asamblea sesionará de forma presencial, sin perjuicio de que, por razones de orden presupuestal, logístico o administrativo, deba hacerlo de forma virtual.

Cuando la Asamblea deba sesionar de forma virtual, el Consejo de Gestión Nacional deberá garantizar la participación de las y los afiliados a través de todos los medios disponibles para el adecuado funcionamiento y acceso a las TIC.

**Artículo 12. Plan Programático o Estratégico.** El Plan Programático o Estratégico contendrá como mínimo los siguientes componentes: Análisis de contexto y diagnóstico, plataforma programática, objetivos estratégicos y resultados esperados.

En la Asamblea General se realizará la Rendición de Cuentas (anualmente), a través de un Informe de Gestión y se dejará establecida la manera de cómo se adelantará el proceso de empalme al cierre de cada período. Para el desarrollo de sus sesiones y durante el tiempo que estas duren, nombrará un Presidente y Secretario(a) de la Asamblea General.

**Artículo 13. Quórum reglamentario.** El quórum de la Asamblea General de afiliados y afiliadas estará constituido por la mitad más uno del total de personas habilitadas para participar en ella.

**Parágrafo primero:** Para la modificación de los estatutos se requiere quorum calificado.

**Parágrafo segundo:** Será nula la Asamblea General en la cual no se realice el llamado a lista de los asistentes y no se haya verificado como mínimo el quórum reglamentario.

**Artículo 14. Sesiones de la Asamblea General.** La Asamblea se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo de Gestión Nacional o por un número no inferior a la mitad más uno de los integrantes del Sindicato. Constituye quórum para decidir la mitad más uno de los afiliados y afiliadas y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

**Parágrafo primero: Verificación del quórum.** En reuniones de Asamblea General de afiliados, estos tienen derecho a solicitar que se verifique quórum al momento de tomarse una determinación, pedir que se haga constar en el acta los nombres de quienes se encuentren presentes en el momento de tomar una determinación y que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

**Parágrafo segundo: La delegación del voto.** Ante la imposibilidad de asistir a la Asamblea General, las personas afiliadas que estén habilitadas para votar, podrán delegar su representación y voto a favor de un afiliado de SINTRAPAZ para que le represente y vote en su nombre, para ello es necesario que se acredite mediante documento que explique y delegue su voto en el representante autorizado.

## CAPÍTULO V

### Del Consejo de Gestión Nacional y la Comisión de Reclamos

**Artículo 15. Consejo de Gestión Nacional.** SINTRAPAZ tendrá un Consejo de Gestión Nacional, que hará las veces de Junta Directiva. El Consejo de Gestión Nacional, será elegido para un periodo de dos (2) años y estará compuesto por diez (10) integrantes, de los cuales cinco (5) son principales quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Fiscal, y cinco vocales, que a su vez asumirán la coordinación de los Consejos Temáticos, distribuidos de la siguiente manera: un (1) responsable del Consejo de Trabajo Decente, un (1) responsable del consejo de bienestar, un (1) responsable de asuntos políticos; un (1) responsable del consejo de asuntos de mujer, género y enfoques diferenciales y un (1) responsable del Consejo de Comunicaciones. Se propenderá para que a persona responsable del consejo de mujer, género y enfoques diferenciales pertenezca a la población de estos enfoques.

**Parágrafo.** Los responsables de los consejos temáticos (Consejo de Trabajo Decente, del Consejo de Asuntos Políticos, del consejo de mujer, género y enfoques diferenciales y del Consejo de Comunicaciones), deberán promover la vinculación activa y coordinar las acciones con los afiliados y afiliadas que integren los mismos de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

**Artículo 16. Elección del Consejo de Gestión Nacional.** Cada uno de los cargos del Consejo de Gestión Nacional, será postulado y elegido por La Asamblea General. El Consejo de Gestión Nacional, una vez elegido, comenzará el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 17. Comisión de Reclamos.** Se conformará la Comisión de Reclamos, integrada por dos afiliadas o afiliados de SINTRAPAZ, elegidos por la Asamblea General y/o de la Subdirectiva o Seccional y sus funciones serán las establecidas en los presentes estatutos.

**Parágrafo Primero.** En el evento de crearse una Subdirectiva, la comisión de Reclamos será integrada por dos afiliadas o afiliados perteneciente a la Subdirectiva, y solo requerirá del Quorum decisorio dentro de la misma Subdirectiva sindical, es decir de la mitad más uno de los miembros que la integran.

**Parágrafo Segundo.** La Comisión de Reclamos elegida operará en el lugar del domicilio de la directiva o Subdirectiva.

**Artículo 18. Requisitos.** Para ser integrante del Consejo de Gestión Nacional o de la Comisión de Reclamos se requiere:

1. Ser afiliada o afiliado de SINTRAPAZ.
2. Haber aceptado por escrito el nombramiento o aceptarlo verbalmente en el momento de la elección en la Asamblea General o en la Asamblea de la Subdirectiva o Seccional.

3. Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado por violación de estatutos, faltas disciplinarias o a la ética sindical o estar incurso en un proceso sancionatorio

**Parágrafo.** No pueden formar parte del Consejo de Gestión Nacional, del Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional o de las Comisiones de Reclamos de SINTRAPAZ los afiliados o afiliadas que por razón de su cargo representen al empleador y/o ejerzan funciones de dirección.

**Artículo 19. Renuncia y cambio de delegados.** La calidad de miembro de Consejo de Gestión Nacional, del Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional o de las Comisiones de Reclamos es renunciable mediante solicitud formal al Consejo de Gestión Nacional o al Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional, según sea el caso. El Consejo de Gestión Nacional o el Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional proveerá el cargo mientras se realiza la nueva elección por la Asamblea General o por la Asamblea De la Subdirectiva o Seccional.

**Parágrafo.** Cualquier cambio total o parcial en el Consejo de Gestión Nacional, el Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional o las Comisiones de Reclamos se comunicará directamente, por escrito, a los empleadores y al Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces.

**Artículo 20. Sesiones.** El Consejo de Gestión Nacional, y las Comisiones de Reclamos se reunirán ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando sean convocados por la mayoría de sus miembros, por el Presidente o por el Fiscal de acuerdo con lo reglamentado en estos estatutos.

**Parágrafo:** En las Subdirectivas o Seccionales las reuniones ordinarias del Consejo de Gestión o de la Comisión de Reclamos se adelantarán como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocados por la mayoría de sus miembros, por el presidente del Consejo De la Subdirectiva o Seccional o por el Fiscal del Consejo De la Subdirectiva o Seccional de acuerdo con lo reglamentado en estos estatutos.

**Artículo 21. Funciones del Consejo de Gestión Nacional.** Son funciones del Consejo de Gestión Nacional:

1. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el Sindicato, cuya naturaleza e importancia lo requieran, dentro de los términos en que estos estatutos lo permitan.
2. Elaborar y tramitar los pliegos de solicitudes.
3. Intervenir en los problemas que requieran su concepto y asesoría ante los empleadores, el Estado y otras entidades.
4. Presentar anualmente el balance general consolidado de la Organización sometiéndolo a la Asamblea General para la aprobación definitiva.
5. Revisar y cerrar anualmente los balances del movimiento general de ingresos y egresos de SINTRAPAZ.

6. Elaborar el Reglamento Interno del Sindicato y expedir las resoluciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del mismo.
7. Rendir ante la Asamblea General de Afiliados el informe completo de las labores desarrolladas.
8. Resolver las diferencias que se susciten por razón de la interpretación de los Estatutos.
9. Nombrar y remover personal contratado por el Sindicato.
10. Aprobar todo gasto en que deba incurrir el Sindicato, teniendo en cuenta los topes y procedimientos establecidos en estos estatutos.
11. Velar por la correcta inversión de los fondos.
12. Ordenar, organizar y fundar las Subdirectivas o Comités Seccionales de la organización sindical, para lo cual dictará la resolución respectiva.
13. Crear comisiones accidentales, secretarías, áreas u otro tipo de mecanismos no contempladas en los estatutos para el desempeño de funciones y actividades que considere relevantes de acuerdo con la naturaleza y principios de SINTRAPAZ. Dichas actividades y funciones deberán ser regladas por resolución.
14. Convocar, previa elaboración del plan respectivo, a la Asamblea General de Afiliados, tanto ordinaria como extraordinariamente.
15. Designar los delegados a eventos nacionales e internacionales que puedan interesar al Sindicato.
16. Designar para comisiones especiales dentro o fuera del país y asignar funciones para las mismas a cualquiera de los miembros del Consejo de Gestión, de los Consejos Temáticos o de sus afiliados y afiliadas.
17. Establecer y revisar la política, los programas y las actividades generales de la Organización.
18. Revisar y avalar los planes de trabajo de los consejos temáticos
19. Revisar los informes anuales de Los Consejos Temáticos y cualquier informe especial que le interese a la Organización.
20. Elegir los delegados a los congresos gremiales o sindicales.
21. Proponer y desarrollar acciones de promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos y la paz.
22. Aprobar todo gasto que exceda el equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta diez (10) veces el SMMLV, con excepción de los rubros establecidos en el presupuesto.
23. Abordar las problemáticas asociadas a la vulneración de derechos humanos entre los Trabajadores y, en consecuencia, disponer de todos los medios, mecanismos, organismos y personas que estén a su alcance para adelantar acciones específicas en cada una de esas problemáticas
24. Las demás que sean asignadas por la Asamblea General.

**Artículo 22. Funciones de las Comisiones de Reclamos.** Son funciones de la Comisión de Reclamos (Nacional, Subdirectiva y Seccional):

1. Asesorar a las personas afiliadas a SINTRAPAZ que sean citadas por casos disciplinarios.
2. Brindar apoyo cuando se trate de reclamos laborales de los integrantes del Sindicato ante los empleadores, solicitando garantías debido proceso.
3. Atender oportunamente los reclamos, tanto individuales como colectivos de las y los afiliados.
4. Coordinar con la Oficina de Control Interno Disciplinario, la dependencia o entidad respectiva, la programación para rendir los descargos en procesos que afecten a personas afiliadas a SINTRAPAZ.
5. Asesorar y acompañar a las y los afiliados de SINTRAPAZ para el trámite de casos de acoso laboral.
6. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Comisión, cuya naturaleza e importancia lo requieran, dentro de los términos en que estos estatutos lo permitan y establezcan.
7. Elaborar el Reglamento Interno de la Comisión y solicitar al Consejo de Gestión Nacional o al Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional, según aplique, la expedición de las resoluciones que sean necesarias para su buen funcionamiento.
8. Mediar en situaciones de convivencia interna
9. Actuar como primera instancia en los procesos sancionatorios de los afiliados del sindicato, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
10. Las demás que sean asignadas por la Asamblea General y/o el Consejo de Gestión Nacional, o al Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional, según aplique.

**Artículo 23. Funciones del Presidente del Consejo de Gestión.** Son funciones del Presidente del Consejo de Gestión Nacional.

1. El presidente del Consejo de Gestión Nacional es el representante legal del Sindicato.
2. Presidir las reuniones del Consejo de Gestión Nacional y cuando sea el caso, convocar a sesiones extraordinarias previa citación por conducto de la Secretaría General.
3. Convocar la Asamblea extraordinaria siempre que para ello hubiere motivo y a petición de los miembros de Consejo de Gestión Nacional o por un número no inferior a la mitad más uno de los integrantes del Sindicato.
4. Atender las solicitudes que le sean formuladas por cualquiera de los miembros del sindicato siguiendo el conducto regular.

5. Informar a la Comisión de Reclamos respectiva, de las faltas cometidas por los miembros del Consejo de Gestión Nacional o de los presidentes de(los) Consejo(s) de la Subdirectiva o Seccional a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con los presentes estatutos.
6. Asignar recursos mensualmente a las Subdirectivas o Seccionales, que permitan su operación y autonomía financiera, acorde a la composición de esta, teniendo en cuenta el número de afiliados y las necesidades requeridas.
7. Entregar a las Subdirectivas o Comités Seccionales los recursos que les correspondan.
8. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Gestión Nacional una vez sean aprobadas, en conjunto con la Secretaría General.
9. Firmar las órdenes de retiro de fondos en conjunto con el Tesorero y el Fiscal, incluidos los gastos necesarios para las Subdirectivas o Seccionales.
10. Proponer al Consejo de Gestión Nacional los acuerdos y reglamentos que crean necesarios para la mejor organización del sindicato.
11. Firmar la correspondencia del Consejo de Gestión. Esta función puede ser delegada en la Secretaría del Sindicato.
12. Rendir informe en cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Gestión Nacional.
13. Ordenar los gastos determinados en el presupuesto o aprobados por la Asamblea o por el Consejo de Gestión Nacional.
14. Establecer estrategias de fortalecimiento sindical al interior de la ARN
15. Velar por el fortalecimiento de las relaciones intersindicales de la Organización proponiendo las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo de estas.
16. Las demás funciones que el Consejo de Gestión Nacional o la Asamblea General le asigne, según sea el caso.

**Artículo 24. Funciones del Vicepresidente del Consejo de Gestión Nacional.**

Son funciones del Vicepresidente del Consejo de Gestión Nacional:

1. Asumir la presidencia del Consejo de Gestión Nacional por faltas temporales o definitivas del Presidente o cuando exista conflicto de intereses.
2. Proponer al Consejo de Gestión Nacional los acuerdos y resoluciones que estime necesarios para la buena marcha del Sindicato.
3. Colaborar con los demás miembros del Consejo de Gestión Nacional para garantizar la buena marcha del sindicato.
4. Desempeñar todas las funciones que le competen al Presidente en ausencia de éste.
5. Realizar diagnósticos de manera periódica sobre las necesidades y requerimientos de los afiliados a la organización sindical.

6. Todas las demás funciones que el Consejo de Gestión Nacional le asigne.

**Artículo 25. Funciones del Secretario General.** Son funciones del Secretario General del Consejo de Gestión Nacional:

1. Llevar un libro o registro de afiliados con los siguientes datos: nombre, cédula de ciudadanía, oficio, especialidad o cargo y fecha de ingreso al sindicato y a la institución, entidad, pertenencia a los consejos temáticos
2. Llevar las actas, las cuales deberán estar firmadas y aprobadas. En ningún caso será lícito arrancar o sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
3. Hacer registrar, foliar y rubricar por el inspector del trabajo cada uno de los libros, de acuerdo con la norma.
4. Citar por petición del Presidente o del Fiscal a sesiones extraordinarias del Consejo de Gestión Nacional.
5. Firmar las actas que hayan sido aprobadas, en conjunto con el Presidente.
6. Informar al Presidente y a los demás miembros del Consejo de Gestión Nacional, toda irregularidad detectada en el sindicato.
7. Ser órgano de comunicación de terceros con el Sindicato e informar de toda petición que formulen.
8. Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
9. Informar al inspector del trabajo, en asocio con el Presidente, de todo cambio total o parcial en el Consejo de Gestión Nacional, de acuerdo con la Ley.
10. Velar porque toda comunicación dirigida a cualquier entidad mencione el número de inscripción en el registro sindical de acuerdo con la ley.
11. Mantener la base de datos de los integrantes del Consejo de Gestión Nacional y Delegados de SINTRAPAZ de las Organizaciones e Instituciones Sindicales fraternales donde incluya nombre, cargo, dirección residencia, dirección electrónica, número de teléfono, etc.
12. Garantizar la protección de datos personales y el cumplimiento del derecho fundamental de hábeas data.
13. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión Nacional.

**Artículo 26. Funciones del Fiscal del Consejo de Gestión Nacional.** Son funciones del Fiscal:

1. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados y afiliadas al sindicato.
2. Dar su concepto acerca de los asuntos que se sometan a su consideración.

3. Visar las cuentas de gastos incluidas en el presupuesto.
4. Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero y revisarlas informando sobre las irregularidades que note.
5. Controlar las actividades generales del Sindicato e informar al Consejo de Gestión Nacional de las faltas que encontrare a fin de que se enmiende. Si no fuere atendido por el Consejo de Gestión Nacional, podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General de Afiliados.
6. Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos, informando acerca de toda violación de ellos por parte de cualquier afiliado o afiliada.
7. Informar al presidente y a los demás miembros del Consejo de Gestión Nacional, toda irregularidad detectada en el sindicato.
8. Firmar, en conjunto con el Presidente y el Tesorero, toda orden de retiro de fondos.
9. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión Nacional.

**Artículo 27. Funciones del Tesorero del Consejo de Gestión Nacional.** Son funciones del Tesorero

1. Llevar los libros o registros contables correspondientes. En ningún caso será lícito arrancar o sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonadas, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
2. Depositar en la entidad bancaria que establezca el respectivo Consejo de Gestión Nacional todos los dineros que reciba a nombre de SINTRAPAZ.
3. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas por el Presidente y el Fiscal y habiendo firmado en conjunto con ellos el retiro de fondos.
4. Rendir informe mensual al Consejo de Gestión Nacional sobre las sumas recaudadas, los gastos efectuados y el estado de los fondos.
5. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas a los afiliados.
6. Elaborar y presentar al Consejo de Gestión Nacional los balances del movimiento general de ingresos y egresos, para su aprobación.
7. Manejar la caja menor, teniendo en cuenta el monto aprobado por el Consejo de Gestión, que en ningún caso excederá un (1) SMLMV.
8. Los gastos de la caja menor se generarán únicamente por compra de elementos de consumo, que sean urgentes para los Consejos.
9. Elaborar y presentar al Consejo de Gestión Nacional el balance general anual, para su aprobación.
10. En los casos fusión o absorción de otro u otros sindicatos, el tesorero deberá llevar un registro contable independiente de los recursos ingresados y entregados por parte de la persona jurídica fusionada o absorbida.

11. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión Nacional.

**Parágrafo primero.** El Tesorero deberá elaborar y presentar al Consejo de Gestión Nacional el consolidado del balance general anual de la Organización para posterior aprobación de la Asamblea General de Afiliados y Afiliadas.

**Parágrafo segundo.** El Tesorero mantendrá la información financiera consolidada de la organización; a su vez, en conjunto con el contador designado por el Consejo de Gestión Nacional, organizará y presentará las obligaciones tributarias a que haya lugar para SINTRAPAZ.

**Artículo 28: Funciones de los vocales o responsables de los Consejos Temáticos.**

Son funciones de los vocales o responsables de los Consejos Temáticos:

1. Participar en las reuniones del Consejo de Gestión Nacional y cumplir las funciones del cualquiera de los integrantes principales cuando sea delegado.
2. Asistir a las reuniones, Asambleas, Conferencias y demás relacionadas que le sean delegadas.
3. Coordinar y dinamizar las labores que estos estatutos establecen a los Consejos temáticos.
4. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión Nacional.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los Consejos Temáticos**

**Artículo 29. Consejo Temáticos.** SINTRAPAZ tendrá los siguientes Consejos Temáticos:

1. Consejo Temático de Trabajo Decente.
2. Consejo Temático de Asuntos Políticos.
3. Consejo Temático de Asuntos de Mujer, Género y Enfoques Diferenciales.
4. Consejo Temático de Comunicaciones.
5. Consejo Temático de Bienestar.

**Parágrafo primero:** El Consejo de Gestión Nacional mediante resolución, podrá crear comisiones accidentales, secretarías, áreas u otro tipo de mecanismos no contemplados en los estatutos para el desempeño de funciones y actividades que considere relevantes de acuerdo con la naturaleza y principios de SINTRAPAZ. Dichas actividades y funciones deberán estar regladas en la resolución.

**Artículo 30. Duración y composición.** Los responsables de los Consejos Temáticos tendrán un período igual al del Consejo de Gestión Nacional. Los Consejos estarán integrados por los miembros de SINTRAPAZ que manifiesten su voluntad de pertenecer

a los mismos y sean elegidos por la asamblea general o delegados temporalmente por el Consejo de Gestión.

**Artículo 31. Funcionamiento de los Consejos Temáticos.** Cada Consejo se reunirá de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuando se requiera y de manera presencial o a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. En la primera reunión ordinaria de cada vigencia, se concertará el plan de trabajo y su aprobación estará sujeta a la revisión y aval del Consejo de Gestión.
2. Elegir mediante voto directo un delegado con su respectivo suplente al Consejo de Ética, en su primera sesión para un periodo igual que el de los órganos de dirección.
3. Rendir informes de las actividades desarrolladas a la Asamblea General.
4. Cada Consejo estará conformado por los responsables temáticos y afiliados que previamente hayan seleccionado el respectivo eje. La elección de los responsables temáticos de cada Consejo se realizará en sesión de la Asamblea General.
5. En caso de que alguno de los responsables temáticos de los Consejos no pueda continuar con sus funciones para el período al que fue elegido, el Consejo de Gestión Nacional será el encargado de designar su reemplazo de manera temporal. La Asamblea General establecerá su reemplazo de manera definitiva.
6. Garantizar acceso y transparencia a la información, teniendo en cuenta el debido proceso y las restricciones de ley vigente.

**Artículos 32. Consejo Temático de Trabajo Decente:** Entendemos y nos acogemos a la definición dada por la Organización Internacional de Trabajo OIT, que establece:

“El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida personal. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar del trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres”.

**Artículo 33: Funciones del Consejo Temático de Trabajo Decente.** Son funciones de este Consejo:

1. Conocer y hacer seguimiento a la situación de los derechos laborales, en especial las garantías y condiciones para desarrollar la labor de las y los trabajadores de la ARN, su bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales, y realizar informes periódicos al respecto
2. Identificar las causas e indicadores de las barreras de acceso a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores de las entidades en donde tengamos afiliados, en virtud

de su condición de género.

3. Recoger, sistematizar y dar a conocer las situaciones particulares que afecten los derechos de carrera en la entidad, el estado de los procesos de selección y evaluación del desempeño, del plan de vacantes y de la designación de encargos.
4. Conocer e informar sobre el estado de la articulación entre el Manual de Funciones y la estructura organizacional, realizar propuestas y requerimientos de estudios y ajustes de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, las problemáticas referentes a la distribución de cargas y asignación de funciones laborales en cada área con base en la planta de personal.
5. Recopilar información, adelantar la revisión y análisis de las políticas institucionales y proponer acciones referidas a los programas de inducción, bienestar, estímulos e incentivos, así como de formación y capacitación, y su implementación en la entidad.
6. Asesorar y asistir efectiva y oportunamente a los trabajadores y trabajadoras de la ARN que alleguen solicitudes, respecto a la vulneración de los derechos laborales y situaciones de acoso laboral y/o sexual.
7. Proponer y exigir prácticas transparentes y meritocráticas en la provisión de cargos de carrera administrativa de la planta de personal.
8. Participar e intervenir en los espacios de discusión y decisión del estatuto de carrera de la entidad, de convivencia laboral, de bienestar laboral y COPASST, incorporando las recomendaciones de los afiliados y demás instancias relacionadas con el trabajo decente.
9. Liderar la formulación, preparación y sustentación razonable del pliego de solicitudes para la negociación colectiva a partir de la información socioeconómica, laboral y productiva de las y los trabajadores de la entidad.
10. Promover acciones de promoción, formación y divulgación de los derechos de los y las trabajadoras con enfoque de género.
11. Atender, informar y orientar a las personas que acudan con motivo de problemáticas referidas a la vulneración de los derechos humanos.
12. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión Nacional o la Asamblea.

**Artículo 34: De la designación de los responsables del Consejo Temático de Trabajo Decente.** Se designará un (1) responsable temático, elegido en Asamblea General, quien hará parte del Consejo de Gestión Nacional en calidad de vocal.

**Artículo 35. Consejo Temático de Asuntos Políticos.** Es el órgano encargado de establecer líneas de acción para la incidencia, el relacionamiento con el movimiento social y el fortalecimiento político de la organización, la reivindicación de la equidad de género, el cumplimiento de la misionalidad de las entidades del Estado a las que pertenecen los afiliados, el ejercicio de la defensa de los derechos humanos y de la paz como derecho fundamental, la lucha por las condiciones laborales y las garantías sindicales a partir de los principios, estatutos, declaración política y plan estratégico adoptado.

**Artículo 36. Funciones del Consejo Temático de Asuntos Políticos.** Son funciones del Consejo de Asuntos Políticos las siguientes:

1. Promover en conjunto con el Consejo de Gestión Nacional, el relacionamiento con el movimiento sindical, con las organizaciones defensoras de derechos humanos, de equidad de género y con el movimiento social en general.

2. Orientar el enfoque político de los pronunciamientos y manifestaciones públicas del Sindicato.
3. Posicionar en los distintos escenarios políticos los asuntos de interés de la Organización Sindical.
4. Realizar ejercicios de control social a la gestión de la ARN en relación con sus metas estratégicas y operativas, recursos invertidos y los resultados generados, así mismo, proponer la realización de evaluaciones de impacto de las políticas públicas gestionadas por la entidad.
5. Presentar un plan de capacitación a consideración del Consejo de Gestión Nacional
6. Promover cursos de capacitación, seminarios, talleres, foros, etc., sobre aspectos políticos, sindicales y pedagógicos.
7. Realizar diagnósticos de manera periódica sobre las necesidades y requerimientos de capacitación política, sindical y pedagógica de los afiliados a la organización sindical.
8. Coordinar con el Consejo de Gestión Nacional y los demás Consejos el desarrollo y aplicación de la política de SINTRAPAZ en todos los escenarios y actividades institucionales y que tengan que ver con Asambleas, Consejo de Gestión, Encuentros, Foros, Seminarios Nacionales, etc.
9. Mantener una constante comunicación con la Consejo de Gestión, las Organizaciones e Instituciones sindicales Departamentales, Distritales, Municipales y Nacionales.
10. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión o la Asamblea

**Artículo 37. De la designación de los responsables del Consejo Temático de Asuntos Políticos.** Se designará un (1) responsable temático, elegidos en Asamblea General, quien hará parte del Consejo de Gestión Nacional en calidad de vocal.

**Artículo 38. Consejo Temático de Asuntos de Mujer, Género y Enfoques Diferenciales** Es el órgano encargado de establecer líneas de acción para avanzar en la equidad de género, la no discriminación y la garantía de derechos de las y los trabajadores desde la aplicación de los enfoques diferenciales y de género y la perspectiva interseccional.

**Artículo 39. Funciones del Consejo Temático de Asuntos de Mujer, Género y enfoques diferenciales:**

- a) Asesorar a los demás consejos temáticos y al consejo de gestión en temas relacionados con el género, la eliminación de las Violencias Basadas en el Género VBG, equidad y paridad, perspectiva interseccional, enfoque diferencial étnico, discapacidad y curso de vida.
- b) Promover al interior del sindicato el entendimiento de las situaciones históricas de discriminación, opresión y violencia que han recaído sobre mujeres, población con orientaciones sexuales y de género diversas, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, discapacidades, adultos mayores y jóvenes.
- c) Documentar y acompañar las denuncias de acoso sexual y acoso sexual laboral que

conozca el sindicato, así como de otras violencias basadas en el género, las solicitudes de traslado, reubicación laboral, entre otras, que sean presentadas por afiliadas y afiliados al sindicato en relación con el tema, función que se realizará en articulación con el Comité de Quejas y Reclamos.

d) Documentar y acompañar denuncias de discriminación étnica y racial, por razones de discapacidad o curso de vida, que sean presentadas por afiliadas y afiliados al sindicato en relación con el tema, función que se realizará en articulación con el Comité de Quejas y Reclamos.

e) Adelantar las acciones de promoción, formación y divulgación de los derechos de las mujeres, la perspectiva de género, feminismo, eliminación de Violencias Basadas en el Género VBG, nuevas masculinidades, interseccionalidad, entre otros.

f) Crear contenidos que promuevan la sensibilización y aproximación a los asuntos de género y que propendan por la eliminación de las VBG, estereotipos, la promoción de nuevas masculinidades, entre otros.

g) Fomentar el relacionamiento y la solidaridad con otras organizaciones sindicales y sociales, nacionales e internacionales que promuevan la equidad de género, el feminismo, las nuevas masculinidades, el respeto por los derechos de la población LGBTIQ+ y los grupos étnicos.

h) Contribuir en la incorporación del enfoque de género, el enfoque diferencial e interseccional, en las solicitudes y pliegos que presente el sindicato ante la administración de la ARN.

**Parágrafo 1.** Se reconocerán como enfoques diferenciales el enfoque étnico, enfoque de discapacidad, y curso de vida, los cuales se abordarán bajo una perspectiva interseccional y de género.

**Parágrafo 2.** La perspectiva interseccional se entenderá como la apuesta por reconocer cómo el género, la etnia, la CLASE y otras identidades, se superponen, configurando desventajas e inequidades para el acceso y la garantía de los derechos.

**Artículo 40. De la designación del responsable del Consejo Temático de Asuntos de Mujer, Género y Enfoques diferenciales.** Se designará 1 responsable temático, elegido en Asamblea General, quien hará parte del Consejo de Gestión Nacional en calidad de vocal.

**Artículo 41. Consejo Temático de Comunicaciones.** Es el órgano encargado de promover la comprensión pública de la estructura, objetivos, logros, propuestas y apuestas de SINTRAPAZ y facilitar el intercambio de información entre los afiliados, la entidad, el movimiento sindical y social.

**Artículo 42. Funciones del Consejo de Comunicaciones:** Son funciones del Consejo de Comunicaciones:

1. Diseñar, administrar y mantener actualizadas las herramientas y medios de comunicación e información del Sindicato (página web, redes sociales,

- WhatsApp, correo electrónico).
2. Diseñar y coordinar estrategias de comunicación (internas y externas) de SINTRAPAZ.
  3. Difundir información, informes, pronunciamientos y demás documentos oficiales de SINTRAPAZ.
  4. Establecer el diseño y realizar la edición de los pronunciamientos públicos de SINTRAPAZ de acuerdo con su naturaleza y principios.
  5. Hacer recomendaciones a las propuestas de pronunciamientos públicos de SINTRAPAZ, en coordinación con la(s) instancia(s) responsable(s) de acuerdo con los criterios mínimos, para contribuir a la versión final del comunicado.
  6. Divulgar por todos los medios a su alcance las aspiraciones y conquistas de los y las trabajadoras a fin de contribuir al desarrollo de la organización y la incidencia política del Sindicato.
  7. Construir la línea editorial de las piezas comunicativas producidas por los y las afiliadas; el Consejo hará las veces de Comité Editorial para su divulgación. En caso de presentarse un desacuerdo con las decisiones del Consejo de Comunicaciones, el Consejo de Gestión Nacional servirá de instancia definitiva.
  8. Contribuir a la difusión de los informes oficiales y públicos de las entidades del Estado a las que pertenecen los afiliados, que se articule con la naturaleza y principios de SINTRAPAZ.
  9. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión o la Asamblea.

**Artículo 43: De la designación de los responsables del Consejo Temático de Comunicaciones.** Se designará un (1) responsable temático, elegido en Asamblea General, que hará parte del Consejo de Gestión Nacional en calidad de suplente.

**Artículo 44. Consejo Temático de Bienestar:** Es el órgano encargado de promover acciones para el bienestar integral de trabajadores y trabajadoras afiliados a SINTRAPAZ.

**Artículo 45. Son funciones del Consejo Temático de Asuntos de Bienestar:**

1. Asesorar a los demás consejos temáticos y al consejo de gestión en temas relacionados con el bienestar de las y los afiliados a SINTRAPAZ .
2. Formular para cada vigencia un plan de acción de bienestar sindical.
3. Ajustar el plan de acuerdo a las recomendaciones, sugerencias y observaciones del consejo de gestión o la asamblea general.
4. Adelantar las acciones de promoción, formación y gestión de los acciones y actividades incluidas en el plan de acción de Bienestar.
5. Rendir informes de avance en la implementación del plan de bienestar en las asambleas ordinarias o cuando sea requerido por el consejo de gestión.

6. Participar en los espacios de diálogo y concertación establecidos con la administración para tramitar asuntos de bienestar laboral.
7. Adelantar seguimiento a la implementación de la política institucional de bienestar laboral y advertir sobre incumplimientos o fallas en su implementación.
8. Formular solicitudes respetuosas a la administración sobre asuntos relacionados con el bienestar laboral de las y los trabajadores, en tal sentido, es responsabilidad del consejo temático, consolidar y estructurar el componente de bienestar laboral de los pliegos de solicitudes que presente la organización sindical.
9. Promover e impulsar la suscripción de alianzas y convenios para el desarrollo de actividades en búsqueda del bienestar laboral de los funcionarios de la ARN y de las demás entidades donde se tengan afiliados o afiliadas
10. Promover y proponer políticas y acciones orientadas al bienestar de los trabajadores y trabajadoras de la ARN, entre otros, en lo relativo a recreación, cultura, deporte, formación, capacitación, ahorro y crédito.
11. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión o la Asamblea

**Artículo 46: De la designación de los responsables del Consejo Temático de Bienestar.** Se designará un (1) responsable temático, elegido en Asamblea General, que hará parte del Consejo de Gestión Nacional en calidad de vocal.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Subdirectivas o Comités Seccionales**

**Artículo 47. La Asamblea de Afiliados y Afiliadas de las Subdirectivas y Seccionales:** La asamblea es el máximo órgano a nivel de Subdirectiva o Seccional del sindicato SINTRAPAZ, estando por encima de ella las decisiones adoptadas por la **Asamblea General de Afiliados y Afiliadas**, siendo las funciones principales las siguientes:

1. La elección de Presidente y Secretario para la Asamblea de Subdirectiva o Seccional de afiliados.
2. La elección de los delegados y delegadas del Consejo de Gestión y Comisión de Reclamos de la Subdirectiva o Seccional.
3. La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar.
4. La aprobación del presupuesto asignado desde el Consejo de Gestión Nacional, sus modificaciones y las adiciones que sea necesario hacer durante su vigencia.
5. La utilización de los recursos entregados a SINTRAPAZ será aprobada por parte de la asamblea de la Subdirectiva o Seccional, quien informará al Consejo de Gestión Nacional su decisión.
6. La aprobación preliminar de pliegos de solicitudes y propuesta de comisión negociadora de los mismos ante la Asamblea General.

7. La aprobación de estados financieros y balances de los recursos asignados a la Subdirectiva.
8. La autorización al presidente del Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional para celebrar contratos, convenios y otorgar poderes, cuando su valor supere los cinco (5) salarios mínimos y hasta los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), siempre y cuando estos contratos obedezcan a recursos propios o asignados a la Subdirectiva. Cuando estos contratos superen los diez (10) SMMLV se requerirá aprobación del Consejo de Gestión Nacional.
9. Estudio, aprobación o desaprobación del Plan Anual de Acción de la Subdirectiva, que contenga las actividades y proyectos a implementar, con sus respectivos rubros presupuestales, a partir de las iniciativas presentadas por los Consejos Temáticos y el Consejo de Gestión Nacional, Consejo Gestión de la Subdirectiva o Seccional que hacen parte de la estructura funcional del Sindicato.
10. Aprobación y modificación del reglamento operativo interno de la Subdirectiva, la cual debe obedecer a los postulados de este estatuto y de los lineamientos que sean emitidos desde la Asamblea General y Consejo de Gestión Nacional.
11. La asignación de sueldos y de honorarios a profesionales que presten asesoría y consultoría a la Subdirectiva.

**Parágrafo.** La Subdirectiva o Seccional podrá adicionar al nombre de SINTRAPAZ un eslogan o sigla que la identifique, separándola con un guion.

**Artículo 48. Formas de sesión de la Asamblea.** La Asamblea sesionará de forma presencial, sin perjuicio de que, por razones de orden presupuestal, logístico o administrativo, deba hacerlo de forma virtual.

Cuando la Asamblea deba sesionar de forma virtual, el Consejo de Gestión De la Subdirectiva o Seccional deberá garantizar la participación de las y los afiliados a través de todos los medios disponibles para el adecuado funcionamiento y acceso a las TIC.

**Artículo 49. Plan Programático o Estratégico de la Subdirectiva o Seccional.** El Plan Programático o Estratégico de la Subdirectiva o Seccional se encontrará alineado al Plan Programático o Estratégico Nacional y se ajustará de acuerdo con las necesidades, características y dinámicas propias de la Subdirectiva

**Artículo 50. Quórum reglamentario de la Subdirectiva o Seccional.** El quórum de la Asamblea De la Subdirectiva o Seccional de afiliados y afiliadas estará constituido por la mitad más uno del total de personas habilitadas para participar en ella.

**Parágrafo:** Será nula la Asamblea de la Subdirectiva o Seccional en la cual no se realice el llamado a lista de los asistentes y no se haya verificado como mínimo el quórum reglamentario.

**Artículo 51. Sesiones de la Asamblea de la Subdirectiva o Seccional.** La Asamblea se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional o por un número no inferior a la mitad más uno de los integrantes de la Subdirectiva sindical. Constituye quórum para decidir la mitad más uno de los afiliados y afiliadas y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

**Parágrafo primero: Verificación del quórum.** En reuniones de Asamblea de la Subdirectiva o Seccional de afiliados, estos tienen derecho a solicitar que se verifique el quórum al momento de tomarse una determinación, pedir que se haga constar en el acta los nombres de quienes se encuentren presentes en el momento de tomar una determinación y que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

**Parágrafo segundo: La delegación del voto.** Ante la imposibilidad de asistir a la Asamblea General, las personas afiliadas que estén habilitadas para votar podrán delegar su representación y voto a favor de un afiliado de SINTRAPAZ para que le represente y vote en su nombre, para ello es necesario que se acredite mediante documento que explique y delegue su voto en el representante autorizado.

**Artículo 52. Consejo de Gestión de la Subdirectiva.** Los consejos de las Subdirectivas harán las veces de Junta Directiva de la Subdirectiva. El Consejo de Gestión de la Subdirectiva será elegido para un periodo de dos (2) años y estará compuesto por diez (10) integrantes, de los cuales cinco (5) son principales quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, y cinco vocales que suplirán las funciones de cualquiera de los cargos antes descritos a falta de los mismos.

**Parágrafo Primero.** El Consejo de Gestión de la Subdirectiva será elegido por la Asamblea de la Subdirectiva, con una capacidad de Quorum decisorio de la mitad más uno de los afiliados y las afiliadas que la conforman.

**Artículo 53. Elección del Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional.** Cada uno de los cargos del Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional, será postulado y elegido por La Asamblea de la Subdirectiva o Seccional. El Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional, una vez elegido, comenzará el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 54. Funciones del Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional.** Son funciones del Consejo de Gestión De la Subdirectiva o Seccional:

1. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Subdirectiva o Seccional, cuya naturaleza e importancia lo requieran, dentro de los términos en que estos estatutos lo permitan.
2. Elaborar y tramitar de manera preliminar los pliegos de solicitudes.
3. Intervenir en los problemas que requieran su concepto y asesoría ante los empleadores, el Estado y otras entidades.
4. Presentar el balance general consolidado de los recursos asignados a la

Subdirectiva o Seccional sometiéndola a la Asamblea de la Subdirectiva o Seccional para la aprobación definitiva.

5. Elaborar el Reglamento Interno de la Subdirectiva y expedir las resoluciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta.
6. Rendir ante la Asamblea General y ante la Asamblea de la Subdirectiva o Seccional de Afiliados el informe completo de las labores desarrolladas.
7. Resolver las diferencias que se susciten por razón de la interpretación de los Estatutos.
8. Nombrar y remover personal contratado por la Subdirectiva.
9. Aprobar todo gasto en que deba incurrir la Subdirectiva, teniendo en cuenta los topes y procedimientos establecidos en estos estatutos.
10. Velar por la correcta inversión de los fondos.
11. Convocar, previa elaboración del plan respectivo, a la Asamblea de la Subdirectiva o Seccional de Afiliados, tanto ordinaria como extraordinariamente.
12. Designar los delegados a eventos nacionales que puedan interesar a la Subdirectiva.
13. Designar para comisiones especiales dentro del país y asignar funciones para las mismas a cualquiera de los miembros del Consejo de Gestión de la Subdirectiva o Seccional o de sus afiliados y afiliadas.
14. Establecer y revisar la política, los programas y las actividades generales de la Subdirectiva.
15. Proponer y desarrollar acciones de promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos y la paz.
16. Aprobar todo gasto que exceda el equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta diez (10) veces el SMMLV, con excepción de los rubros establecidos en el presupuesto.
17. Abordar las problemáticas asociadas a la vulneración de derechos humanos entre los Trabajadores y, en consecuencia, disponer de todos los medios, mecanismos, organismos y personas que estén a su alcance para adelantar acciones específicas en cada una de esas problemáticas
18. Las demás que sean asignadas por la Asamblea de la Subdirectiva o Seccional.

## CAPÍTULO VIII

### De las cuotas sindicales

**Artículo 55.** Los afiliados a SINTRAPAZ estarán obligados a aportar cuotas ordinarias y extraordinarias y multas.

**Artículo 56.** La cuota ordinaria será el equivalente al 0,5% de la asignación básica mensual devengada por cada afiliado o afiliada y para su recaudo se solicitará que se deduzca de los salarios de acuerdo a lo establecido en Artículo 2.2.2.3.1 del decreto 1072 de 2015, o el que lo modifique o sustituya. Los contratistas deberán consignar por cuenta propia.

**Parágrafo primero:** Para la retención de las cuotas ordinarias bastará que el Secretario y el Fiscal del Sindicato comuniquen a las entidades a las cuales pertenecen sus afiliados su valor y la nómina de sus afiliados.

**Parágrafo segundo:** Las cuotas de las(os) afiliadas(os) que están vinculados mediante la modalidad de prestación de servicios, corresponden al 0,5% de los honorarios mensuales luego de descontar los aportes de seguridad social, los cuales serán depositados en la cuenta bancaria del Sindicato.

**Parágrafo tercero:** De acuerdo con la afiliación de SINTRAPAZ a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado, se podrá solicitar al empleador retener y entregar directamente las cuotas federales y confederales que se obliga a pagar el sindicato.

**Artículo 57.-** La fijación de las cuotas extraordinarias será exclusiva competencia de la Asamblea General y no podrán exceder del 1% de la asignación básica mensual de cada afiliado o afiliada.

**Parágrafo:** Para la retención de las cuotas extraordinarias el Secretario y el Fiscal del Sindicato comunicarán a las entidades a las cuales pertenecen sus afiliados(as) la decisión de la Asamblea General para lo cual se adjuntará copia del acta donde se toma la decisión.

## CAPÍTULO IX

### De la Administración de los Fondos

**Artículo 58. Presupuesto.** Para los gastos ordinarios del Sindicato, la Asamblea General aprobará un presupuesto anual que, mediante proyecto, presentará el Consejo de Gestión Nacional.

**Artículo 59. Del depósito de los fondos:** Los fondos del Sindicato deberán mantenerse en una entidad financiera que cuente con los requisitos legales, a nombre del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz SINTRAPAZ, y para retirarlos en parte o en su totalidad deberán estar presentes las personas que hagan las veces de Tesorero y de Presidente.

**Artículo 60. De los topes a los gastos:** Todo gasto que exceda el equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta diez (10) veces el SMMLV, con excepción de los rubros establecidos en el presupuesto, requiere la aprobación previa del Consejo de Gestión Nacional. Los que excedan del equivalente a diez (10) veces el SMMLV y no se encuentren previstos en el presupuesto, necesitan, además, la refrendación de la Asamblea General.

**Artículo 61.** Para la contabilidad, ejecución de presupuesto, presentación de balances, el Sindicato se regirá por las normas legales que regulan esta materia.

## **CAPÍTULO IX**

### **De las Prohibiciones Colectivas**

**Artículo 62. Prohibiciones:** El Sindicato no puede coartar directa o indirectamente la libertad de asociación, y le es prohibido:

1. Compeler directa o indirectamente a los trabajadores a ingresar al Sindicato o retirarse de él, salvo en los casos de expulsión por causas previstas en estos estatutos y que hayan surtido el debido proceso.
2. Aplicar a cualquier fondo o bien social para fines distintos de los que constituyen el objeto del Sindicato o que aún para estos fines impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista por estos estatutos.
3. Efectuar operaciones comerciales, ya sea que se realicen con los empleados o con terceros, por fuera de la forma prevista por estos estatutos.
4. Promover o patrocinar el desconocimiento de normas convencionales y demás disposiciones que obligan a afiliadas y afiliados.

## CAPÍTULO X

### Código de ética, disciplina sindical y debido proceso

A continuación, se establece el procedimiento disciplinario, en el que se definen las instancias, se tipifican las faltas y las respectivas sanciones por las violaciones a los Estatutos o la Ética y Disciplina sindical, cometidas individualmente por los afiliados, sean trabajadores, delegados y/o representantes.

**Artículo 63. Procedimiento sancionatorio:** SINTRAPAZ se regirá por el siguiente procedimiento:

1. La investigación disciplinaria podrá iniciar cuando cualquier afiliado del sindicato solicite por escrito ante el Comité de Reclamos una investigación motivada en contra otro afiliado, o cuando el Consejo de Gestión lo remita de oficio al comité de reclamos.
2. El afiliado investigado en primera instancia será llamado a descargos por la Comisión de Reclamos, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de haberse cometido o conocido el hecho.
3. Una vez escuchado en descargos, la Comisión de Reclamos tomará la decisión que corresponda y la notificará al afiliado o afiliada dentro de los diez (10) días siguientes. Cualquiera que fuese la determinación en primera instancia, podrá ser apelada en los diez (10) días siguientes ante el Consejo de Ética, con la respectiva motivación, el cual tendrá veinte (20) días para pronunciarse como última instancia.

**Parágrafo primero:** Una vez surtido el debido proceso la sanción que se determine será de aplicación inmediata. Si queda en firme la sanción, el afiliado perderá su derecho a elegir y ser elegido y si es dirigente será suspendido de su cargo y en consecuencia también se le suspenderán las garantías y permisos sindicales asociados.

**Parágrafo segundo:** Todo afiliado está en la obligación de poner en conocimiento los hechos que presuntamente violen los estatutos, la ética y disciplina sindical ante las instancias correspondientes.

**Parágrafo tercero:** La Comisión de Reclamos (nacional de la Subdirectiva o del Comité Seccional) deberá conocer, investigar, sancionar o absolver en primera instancia a los involucrados a la luz de estos estatutos. Solo se dará trámite a las denuncias que lleguen por medios formales; se debe notificar por escrito a los involucrados la decisión que se tome.

**Parágrafo cuarto:** Si el afiliado que debe decidir en primera o segunda instancia se encuentra en una causal de impedimento, por conflicto de intereses, por parentesco, por cercanía laboral, por amistad, etcétera, deberá declararse impedido.

**Parágrafo quinto:** Si el investigado considera que alguno de los encargados de tomar la decisión se encuentra en una causal de impedimento, podrá recusarlo ante el Consejo de Gestión, el cual evaluará y, aprobará o reprobará la solicitud recusación.

**Artículo 64. Instancias de Decisión:**

1. Comisión de Reclamos: conocerá en primera instancia los casos que se presenten.
2. Consejo de Ética. El Consejo de Ética conocerá como segunda instancia los casos que fuesen apelados debidamente según los recursos establecidos.

**Artículo 65. Funciones de la Comisión de Reclamos.** Son funciones respecto a lo disciplinario de la Comisión de Reclamos como primera instancia:

1. Recibir las denuncias contra afiliados, dirigentes y/o representantes y darle el trámite procedimental que corresponda.
2. Investigar las conductas y comportamientos que vayan en contra de los estatutos, la disciplina y la ética sindical.
3. Adelantar los procesos a que haya lugar respetando el debido proceso de los investigados, citarlos a descargos, recoger el acervo probatorio con el fin de determinar la procedibilidad de las posibles faltas.
4. Imponer las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, la cual se aplicará de manera inmediata.
5. Darle trámite al recurso de apelación si el afiliado lo considera pertinente, en los términos establecidos.

**Artículo 66. Funciones del Consejo de Ética.** Es función del Consejo de Ética como segunda instancia, conocer de las apelaciones y pronunciarse de fondo sobre las mismas garantizando el debido proceso.

**Artículo 67. Criterios de funcionamiento y alcance del Consejo de Ética:** El Consejo de Ética estará integrado por cinco (5) afiliados, uno (1) por cada Consejo Temático. El Consejo gozará de plena autonomía para el ejercicio de su labor, para lo cual tendrá acceso a toda la información que se requiera por parte de los afiliados, órganos de dirección y/o representación. Para ello el Consejo de Gestión Nacional garantizará la logística y las condiciones para el desarrollo de sus funciones cuando se requiera.

**Artículo 68. Requisitos para conformar el Consejo de Ética.** Son requisitos para conformar el Consejo de Ética.

1. Hacer parte del Consejo Temático que lo elige.
2. No hacer parte del Consejo de Gestión Nacional o estar designado como responsable del Consejo Temático.
3. Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado por violación de estatutos, faltas disciplinarias y a la ética sindical o estar incurso en un proceso sancionatorio.

## CAPÍTULO XI

### De las faltas y las sanciones

**Artículo 69. Faltas a la ética y disciplina sindical.** A continuación, se tipifican las faltas y sanciones en leves, graves y gravísimas. Según la tipificación de la falta se definirá la respectiva sanción.

**Artículo 70. Faltas Leves:** Se consideran como faltas leves las que a continuación se mencionan:

1. Negarse a contribuir con los descuentos extraordinarios decretados por la Asamblea General, autorizando verbal o por escrito a la entidad a la que pertenece el afiliado(a) para que no le efectúe los descuentos; la reiteración de esta conducta convertirá la falta en grave o gravísima, según corresponda.
2. La ofensa verbal, a cualquier afiliado; la reiteración de esta conducta podrá convertir la falta en grave o gravísima, según corresponda.
3. El desacato a las tareas sindicales que emanen de la Asamblea General, el Consejo de Gestión Nacional o los Consejos Temáticos. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en grave o gravísima, según corresponda.
4. Cuando un miembro del Consejo de Gestión, la Comisión de Reclamos y demás cargos de representación, dejare de asistir sin causa justificada, a más de la tercera parte de las sesiones convocadas en el lapso de seis (6) meses; la reiteración de esta conducta podrá convertir falta en grave o gravísima, según corresponda.
5. Dejar de asistir sin justa causa o sin otorgar poder a las reuniones de la Asamblea General o Extraordinaria por cuanto afecta el poder de decisión del máximo órgano de dirección de Sindicato. También incurrirá en falta leve el afiliado que se retire antes de culminar la asamblea sin la debida autorización de quien la preside; en este caso se dará por no asistencia, para tal efecto se podrá tomar lista al cierre de la reunión. La reiteración de esta conducta podrá convertir la falta en grave o gravísima, según corresponda.

**Artículo 71. Faltas Graves:** Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. El abandono sin causa justificada, del cargo de representación para el que fuere nombrado, incluyendo los casos en los que no se haya hecho efectivo su reemplazo o se haya elegido la nueva junta; la reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.
2. Destinar los fondos, activos o bienes del sindicato o parte de ellos, sin la debida autorización prevista en los Estatutos; la reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.
3. Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o

fundamentos de ninguna naturaleza, de normas convencionales o estatutarias que obliguen a los afiliados; la reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.

4. El incumplimiento de los pagos de salarios, prestaciones, cotizaciones a pensiones, seguridad social y parafiscales, de los empleados del Sindicato o el incumplimiento en el pago de honorarios de los contratistas que presten sus servicios a la asociación. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.
5. El dirigente que participe en comisión negociadora, cuando sus familiares también laboren en la misma entidad a la que está vinculado y hagan parte de la comisión del empleador; la reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.
6. La realización de actos de discriminación por género, orientación sexual, etnia, credo religioso, militancia política; la reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.
7. La calumnia o injuria contra alguno de los miembros de la Organización; la reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.

**Artículo 72. Faltas Gravísimas:** Se consideran faltas gravísimas:

1. El ejercicio de todo tipo de violencia en todos los casos relacionados con el Sindicato.
2. Los actos de corrupción.
3. El fraude a los fondos o bienes de SINTRAPAZ.
4. Destinar los fondos, activos o bienes del sindicato o parte de ellos para fines diferentes de los que constituyen el objeto de este.
5. La violación sistemática y reiterada, sin causa justificada, al presente estatuto.
6. El empleo de medios coercitivos para la elección en puestos de dirección; la tentativa o configuración de fraude electoral.
7. Extralimitación de funciones que afecten gravemente el normal funcionamiento del Sindicato.
8. Extralimitación de sus funciones debido a su cargo como directivo dentro de la entidad a la que pertenece en contra de los afiliados al sindicato.
9. La enajenación de los bienes del Sindicato sin cumplir con los requisitos y autorizaciones pertinentes.
10. La realización de contratos que comprometan las finanzas del sindicato sin el lleno de los requisitos y las autorizaciones pertinentes.
11. El hurto o tentativa de hurto de bienes de la Organización Sindical.
12. Utilizar su calidad de dirigente, para exigir prebendas por parte de la entidad a la que pertenece o a los contratistas.

13. La traición a la plataforma de lucha de la Organización Sindical;
14. Realizar acciones políticas o de hecho tendientes a menoscabar y afectar el buen nombre, el accionar y las decisiones tomadas por el Sindicato, y que vayan en contravía de los principios, objetivos y directrices de la Organización Sindical.
15. Promover o patrocinar el esquirolaje de los afiliados.
16. Efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, alquiler o venta de bienes y servicios con la entidad a la que pertenecen o con directivas de esa entidad, sea que lo realicen directamente los dirigentes o por medio de terceros.
17. El no tomar las decisiones disciplinarias en los términos establecidos en estos estatutos y siguiendo el debido proceso, una vez son puestas en su conocimiento.
18. Infringir la protección de datos personales y el control para que se cumpla el derecho fundamental de hábeas data.

**Artículo 73. De las sanciones:** Se aplicarán sanciones de acuerdo con principio de la falta.

**Artículo 74. Sanciones a las faltas leves.** Las sanciones a las **faltas leves** se cuantifican en multas pecuniarias que podrán ir de 0,5 a 1 día de salario básico que tenga el afiliado afectado, con dirección al tesoro del Sindicato, además de amonestación escrita emitida por el Consejo al cual se encuentra vinculado, o requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea General, o veto al voto por un plazo de treinta (30) a noventa (90) días, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

**Parágrafo:** En todo caso, por inasistencia injustificada a la Asamblea General o Extraordinaria, será sancionada con un 0,5 día de salario básico. El afiliado tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la respectiva Asamblea para presentar su justificación de no asistencia, la cual será evaluada en la siguiente reunión del Consejo de Gestión. Esta sanción, una vez en firme, se notificará a la entidad a la que pertenece el afiliado(a) para la respectiva retención salarial.

**Artículo 75. Sanciones a las faltas graves.** Las faltas graves se sancionarán con multas pecuniarias que podrán ir de uno (1) a diez (10) días de salario básico que tenga el afiliado sancionado, además de la suspensión de noventa (90) a ciento ochenta (180) días de la condición de afiliado o cargo de dirección y/o representación, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

**Artículo 76. Sanciones a las faltas gravísimas.** Las **faltas gravísimas** se sancionarán con multas pecuniarias que podrán ir de diez (10) a quince (15) días de salario básico que tenga

el procesado, además con suspensión de ciento ochenta (180) días, hasta la destitución del cargo de dirección o representación y/o la expulsión de la condición de afiliado, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

**Parágrafo primero:** La(el) afiliada(o) expulsada(o), podrá ingresar nuevamente a la Asociación después de un año, previa aceptación de la Asamblea General. Si nuevamente llegase a ser expulsada(o), perderá definitivamente el derecho de admisión.

**Parágrafo segundo:** Cuando exista fraude a los fondos sindicales o la acción del afiliado ocasione el detrimento patrimonial de la organización, o se incurra además en un delito se procederá remitiendo el caso a las instancias judiciales respectivas.

**Artículo 77. Causales de expulsión.** Son causales de expulsión de las(os) afiliadas y afiliados:

1. La violación sistemática de los presentes estatutos
2. El abandono de la actividad característica del Sindicato, sin justa causa
3. El sabotaje permanente a las sesiones de la Asamblea General y/o de las actividades del sindicato
4. El fraude a los fondos o bienes del Sindicato
5. El ejercicio de todo tipo de violencia sistemática en los casos relacionados con el sindicato
6. Actos de discriminación por género, orientación sexual, etnia, credo religioso, militancia política.
7. Actos de corrupción
8. Infringir la protección de datos personales y el control para que se cumpla el derecho fundamental de Hábeas data.
9. La deslealtad en contra de la organización sindical.
10. Realizar acciones políticas o de hecho tendientes a menoscabar y afectar el buen nombre, el accionar y las decisiones tomadas por el Sindicato, y que vayan en contravía de los principios, objetivos y directrices de la Organización Sindical.

## **Capítulo XII**

### **Del Retiro de los Afiliados y Afiliadas**

**Artículo 78. Del retiro de los afiliados:** Todo afiliado que voluntariamente decida retirarse de SINTRAPAZ, puede hacerlo sin otra obligación que la de informar por escrito al Consejo de Gestión Nacional o al Consejo de gestión de la Subdirectiva o Seccional y la de encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería de la organización.

**Parágrafo primero.** La solicitud de retiro será tramitada por el Consejo de Gestión Nacional en la siguiente reunión programada después de su radicación; una vez leída y aprobada la solicitud se hará efectiva en el lapso de los siguientes quince días, por lo que hasta ese plazo el afiliado está obligado al pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea.

**Parágrafo segundo.** Si el afiliado que decide retirarse de manera voluntaria es dignatario del Consejo de Gestión, adicionalmente debe presentar informe de gestión y realizar el respectivo empalme.

**Parágrafo tercero.** El Sindicato puede expulsar de su seno a uno o más de sus afiliados, siempre y cuando la expulsión sea acorde a lo establecido en los presentes estatutos aplicando el debido proceso.

**Parágrafo cuarto.** Como quiera que SINTRAPAZ subsiste y desarrolla sus actividades especialmente con los aportes de los afiliados, en ningún caso habrá lugar a devolución de los aportes al Sindicato, por renuncia o expulsión de los afiliados.

**Parágrafo quinto.** Cuando el Sindicato hubiere creado instituciones de mutualidad, seguros, créditos u otros similares, el afiliado que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en estas le corresponden. El SINDICATO puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones, o separarlo de ellas, mediante el pago de la indemnización proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos, de acuerdo con lo que para tales efectos dispongan sus estatutos.

**Parágrafo sexto.** El afiliado que se retire de la organización sindical y que haya asumido obligaciones financieras o comerciales que comprometan el presupuesto de la Organización Sindical, responderá con su propio patrimonio.

### **Capítulo XIII**

#### **De la disolución y liquidación**

**Artículo 79. De la disolución.** Para decretar la disolución del Sindicato, se requiere de consulta mediante plebiscito de todos los afiliados y la aprobación por las dos terceras partes de la totalidad de afiliadas y afiliados. Posteriormente en Asamblea General se valida la decisión con mayoría simple de las(os) afiliadas(os), donde se haya verificado el quórum estatutario lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes.

**Artículo 80. Causales de disolución y liquidación.** El SINDICATO se disolverá:

1. Por acuerdo, aplicando el procedimiento del artículo 64
2. Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada, y agotadas las instancias nacionales e internacionales a que haya lugar
3. Por reducción de los afiliados a un número inferior de veinticinco (25).

**Artículo 81. Aprobación de la liquidación.** Si la liquidación del sindicato fuere ordenada por el Juez del trabajo deberá ser aprobada por éste. En los demás casos, por el Ministerio de Trabajo, o quien haga sus veces.

**Parágrafo.** Si en el momento de entrar en liquidación, el Sindicato estuviese afiliado a una Federación o Confederación, el liquidador deberá permitir la intervención a manera consultiva de una delegada o delegado de estas organizaciones.

**Artículo 82. Distribución de los fondos.** Al disolverse el SINDICATO, el liquidador designado por la Asamblea General de Afiliados o por el Juez, según el caso, aplicará los fondos existentes al producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término, al pago de las deudas de la organización, incluyendo los gastos de liquidación.

Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de sus deudas para con el SINDICATO, o si no alcanzare, se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso, ni por ningún motivo, puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

**Artículo 83. Excedente de liquidación.** Lo que quedare del haber común una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a una Organización sin ánimo de lucro que tenga como objeto social el trabajo por la paz y la reconciliación, la cual se definirá mediante Asamblea General de Afiliados. En caso de no darse lo anterior, se adjudicará a la organización que señale la norma.

## **CAPÍTULO XIV**

### **De la reforma de estatutos**

**Artículo 84.** Reforma Estatutaria. En cualquier tiempo la Asamblea General de Afiliados podrá aprobar reforma de los estatutos vigentes.

**Artículo 85.** Procedimiento para la Reforma Estatutaria. Toda reforma estatutaria tendrá el siguiente procedimiento:

1. Elección en Asamblea General de cinco afiliados para conformar la Comisión de Reforma de Estatutos, preferiblemente uno por cada Consejo Temático.
2. La Comisión de Reforma de Estatutos trabajará en coordinación con el Consejo de Gestión Nacional y recogerá las propuestas que pueden ser presentadas por cualquier afiliado de SINTRAPAZ
3. La Comisión de Reforma de Estatutos presentará el proyecto de reforma de Estatutos al Consejo de Gestión Nacional para sus aportes
4. Estudio y elaboración del proyecto por parte del Consejo de Gestión Nacional en primero y segundo debate
5. Adopción del proyecto definitivo y presentación, por parte del Consejo de Gestión Nacional a la Asamblea General de Afiliados para su aprobación en un tercero y definitivo debate

6. Aprobación en Asamblea General de Afiliados con quorum calificado.

**Artículo 86.** Depósito de la Reforma en el Ministerio del Trabajo. Aprobada la reforma de estatutos por la Asamblea General de Afiliados se hará el depósito del contenido del mismo, las actas firmadas por los afiliados y los demás documentos soporte ante la Oficina del Ministerio del Trabajo del domicilio del Sindicato en los siguientes cinco días hábiles.

## **CAPÍTULO XV**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 87.** Contratación de servicios. El SINDICATO no podrá contratar ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios, asesores técnicos o apoderados, que no reúnan las condiciones de idoneidad, competencia y honorabilidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades; tampoco podrá realizar remuneración por encima de los topes establecidos para la contratación de prestación de servicios, de acuerdo con el estudio y la experiencia.

**Artículo 88.** La Asamblea General en uso de sus funciones podrá ordenar al Consejo de Gestión, consultar mediante plebiscito a los afiliados, decisiones de importancia para la marcha, el funcionamiento, el desarrollo y los fines del SINDICATO. El Consejo de Gestión Nacional reglamentará lo concerniente a la consulta o plebiscito.

**Artículo 89.** La infraestructura y los fondos del sindicato se podrán utilizar de manera equitativa en las campañas electorales de directivos o afiliados al sindicato, cuando se efectúen elecciones internas; no obstante, se deberá privilegiar el uso de medios virtuales favoreciendo la austeridad. Igualmente proporcionará apoyo político y dará promoción de candidaturas institucionales del sindicato.

**Artículo 90.** Solamente los integrantes del Consejo de Gestión Nacional que tengan a su cargo libros y archivos, de acuerdo con estos Estatutos, podrán expedir copia auténtica, o reproducciones parciales o totales sobre el contenido que aparece en dichos libros o archivos.

**Artículo 91.** Será de obligatoriedad del Consejo de Gestión Nacional y/o De la Subdirectiva o Seccional saliente, entregar al entrante archivos, libros y bienes, dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del período, de acuerdo con estos Estatutos.

**Artículo 92.** Convenios: Con el fin de avanzar de manera estructural, SINTRAPAZ suscribirá convenios con otras organizaciones (Sindicales, sociales, universitarias, tecnológicas, estatales, y en general con aquellas que estime necesario) con el fin de ofrecer a sus afiliados, alternativas de mejora de sus condiciones de vida y/o la promoción y defensa al derecho fundamental a la paz.

**Artículo 93.** Definiciones:

**Afiliado activo:** Es aquel que tiene su contrato de trabajo o de prestación de servicios y seguridad social vigentes y está a paz y salvo con la Tesorería del Sindicato. Podrán participar en los procesos electorales; debatir, presentar proposiciones y resoluciones en las Asambleas, con derecho a voz y voto.

**Afiliado inactivo:** Es aquel que no cumple alguno de los requisitos para ser afiliado hábil. No podrán ejercer su derecho al voto ni ser elegidos en los cargos de elección del sindicato, pero podrán participar en las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

**Decisión por Mayoría simple:** La decisión se toma por la mayoría de los votos de los asistentes al evento respectivo, siempre y cuando se cumpla con el quórum mínimo reglamentario.

**Decisión por Mayoría absoluta:** La decisión es adoptada por la mayoría de los votos de los integrantes de la instancia respectiva.

**Decisión por Mayoría calificada:** Las decisiones se toman por los (2/3) dos tercios de los votos de los integrantes de las instancias respectiva.

**Decisión por Consenso:** Es cuando la totalidad de los presentes llegan a un acuerdo frente al tema tratado, a pesar de existir diferencias al respecto.

**Estar a paz y salvo:** Se entiende que un afiliado está a paz y salvo con la Tesorería del Sindicato cuando viene pagando de manera cumplida, bien sea por nómina o en la tesorería del sindicato, las cuotas sindicales ordinarias, extraordinarias, multas y estar al día con las obligaciones económicas contraídas por el afiliado con el sindicato. Para efecto de poder votar en procesos electorales y de decisión del sindicato participar, se verificará el pago de cuotas del afiliado con quince días calendario antes del proceso. El paz y salvo será expedido y firmado por el tesorero y el fiscal.

La reforma a los presentes estatutos, fueron compartidos, debatidos y aprobados en la Asamblea General de Afiliados(as) de los días 14 y 15 de marzo de 2024

En constancia firman



---

Presidente  
Marlon Darío Puentes Nizo



---

Secretario General  
Ricardo Ramírez Robayo